



Boletín Número: 6901 Bis

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Medida autorizada del día 29 de Mayo del año 2026.-

MIEMBROS AUTORIZANTES:

Su Presidente, el Esc. Fernando Mitjans;

Su Vicepresidente, el Dr. Sergio Fernández.-

DIVISIONES JUVENILES

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. a 9na. Inic. 26/05/2026 EXPTE. 99113:

En atención a la rectificación realizada en el día de la fecha por el árbitro actuante en el encuentro disputado el 23 de Mayo de 2026 entre los Clubes Huracán y River Plate, en Quinta División, quien manifiesta haber cometido un error en la realización del mismo, informando como expulsado por doble amonestación al jugador Juan Ignacio Villordo, del Club River Plate, y como amonestado, a su compañero de equipo Gonzalo Damián Pereyra, cuando debió informar a este último como expulsado por doble amonestación y a Juan Ignacio Villordo como amonestado, se dispone dictar la siguiente

Resolución:

1º) Se deja sin efecto la sanción impuesta al jugador Juan Ignacio Villordo, del Club River Plate. Art. 52 inc. 2 ap. c) del Código Disciplinario (error informe árbitro).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Gonzalo Damián Pereyra, del Club River Plate. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

3º) Remítase copia de las presentes actuaciones, a la Oficina de Árbitros, a sus efectos.-

4º) Se hace saber a la Gerencia del Comet, que deberá registrar una amonestación impuesta por árbitro, al jugador Juan Ignacio Villordo, y una expulsión por doble amonestación, al jugador Gonzalo Damián Pereyra, del Club River Plate.-

—0—